



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Primera quincena de junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Impuesto a las ganancias. Se reglamenta la exención sobre locación y venta de inmuebles para personas humanas.

DECRETO 406/2026. B.O 01/06/2026

Se reglamenta el alcance de la exención sobre los alquileres y la venta de inmuebles para las personas humanas y sucesiones indivisas.

La exención sobre los alquileres destinados a casa habitación alcanza a los contratos de locación ya firmados por los alquileres devengados a partir del 1 de enero de 2026.

Nacional. Fondo de Asistencia Laboral. Reglamentación.

DECRETO 408/2026 B.O 01/06/2026

Se reglamenta integralmente el Fondo de Asistencia Laboral creado por la Ley 27.802 y define su funcionamiento operativo, financiero y administrativo. Se establece que los aportes patronales serán canalizados a través de fondos comunes de inversión o fideicomisos financieros supervisados por la CNV, fija el procedimiento de recaudación mediante ARCA, regula la apertura y administración de las cuentas individuales de los empleadores y determina las condiciones para el pago de las indemnizaciones laborales.

Se introducen beneficios fiscales, habilita la reducción de contribuciones patronales equivalente al aporte al FAL y prorroga la entrada en vigencia del régimen hasta el 1° de noviembre de 2026, otorgando un plazo adicional para que los organismos involucrados dicten la normativa complementaria necesaria para su implementación.

Nacional. Sociedades de Garantía Recíprocas. Modificaciones respecto al contenido del Consejo de Administración y regulación en materia de avales y adecuaciones a la normativa del BCRA.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 94/2026

Se detalla de forma taxativa el contenido del acta del Consejo de Administración para proponer reformas estatutarias, exigiendo una anticipación mínima de 60 días hábiles administrativos respecto de la asamblea.

También se habilita el uso de firma electrónica y/o digital bajo tecnología blockchain para la suscripción de contratos y certificados de garantía.

Finalmente, se readecua el esquema para el otorgamiento de garantías en moneda extranjera, en consonancia con las pautas del BCRA, habilitando la posibilidad de avalar el 50% del Fondo de Riesgo Disponible a favor de micro, pequeñas y medianas empresas que no posean ingresos en dicha divisa.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Impuesto a las Ganancias. Retenciones a Beneficiarios del Exterior comprendidos en Convenios para evitar la Doble Imposición. Nuevas disposiciones aplicables.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5855. B.O. 03/06/2026

Se sustituyen las disposiciones aplicables a la operatoria relacionada con pagos a beneficiarios del exterior comprendidos en Convenios para evitar la Doble Imposición, y la forma de acreditar dicha condición por parte del Beneficiario del exterior.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación incluso cuando, conforme al acuerdo o convenio internacional que sea aplicable, no corresponda efectuar retención alguna.

Vigencia: de aplicación para los pagos que se realicen desde el 17 de junio de 2026.

Nacional. Régimen especial de facilidades de pago para establecimientos de salud con internación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5858. B.O. 04/06/2026

Se establece un régimen especial de facilidades de pago que permite a establecimientos asistenciales con internación regularizar deudas impositivas, aduaneras y de seguridad social vencidas hasta el 31 de mayo de 2026.

Principales características;

- Planes de hasta 60 cuotas;
- Pago inicial del 3%;
- Tasa de interés será el 50% de la tasa de interés resarcitorio;
- Monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota de \$50.000.

El acogimiento al presente régimen podrá realizarse desde el 9 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.



Nacional. Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI). Nómina de bienes agropecuarios exceptuados de montos mínimos de inversión.

RESOLUCIÓN (SAGyP) 75/2026. B.O 08/06/2026

Se aprueban los bienes del sector agropecuario que podrán acceder a los beneficios impositivos del RIMI, sin necesidad de cumplir con los montos mínimos de inversión exigidos por el régimen.

Categorías comprendidas en este beneficio:

- Sistemas y/o equipos de riego;
- Mallas antigranizo, postes y alambrados; y
- Animales vivos

Nacional. Convenio Multilateral. Se prorroga la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”.

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2026. B.O. 11/06/2026

La Comisión Arbitral Convenio Multilateral prorroga al 1° de diciembre de 2026 la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”.

Asimismo, se establece que la implementación del citado sistema se realizará con las jurisdicciones que se irán informando a través de diversas disposiciones de presidencia antes de la entrada en vigencia.

Estel sistema permitirá la administración y coordinación de los distintos regímenes de recaudación creados por las distintas jurisdicciones.

Nacional. ARCA. Feria fiscal de invierno 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5863. B.O. 12/06/2026

Se fija entre los días 13 y el 24 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno, durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la ARCA, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación del procedimiento para deducción en Ingresos Brutos por donaciones e inversiones de mutuales.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 93/2026

Se reglamenta el acceso a la deducción prevista para mutuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por donaciones o inversiones vinculadas a infraestructura social. Además, define que el trámite debe iniciarse ante la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, que evaluará la documentación y emitirá una constancia habilitante.

Provincia de Tucumán. Modificación de la escala de reducción de alícuotas en Ingresos Brutos y Salud Pública para la industria manufacturera.

DECRETO 1138-3/2026

Se sustituyó el cuadro de proporcionalidad que define los niveles de beneficio fiscal para el sector manufacturero, modificando los rangos de la plantilla de personal exigidos para gozar de las reducciones graduales en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.



Provincia de Tucumán. dejan sin efecto la reglamentación de la exención en Sellos para préstamos hipotecarios de vivienda única.

DECRETO 1206-3/2026. B.O. 03/06/2026

Se deja sin efecto la reglamentación de la exención en el Impuesto de Sellos aplicable a préstamos bancarios destinados a la adquisición, construcción o ampliación de la vivienda familiar única y de ocupación permanente -D. 368-3/2019-.

Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota diferencial reducida en Ingresos Brutos para el sector turístico.

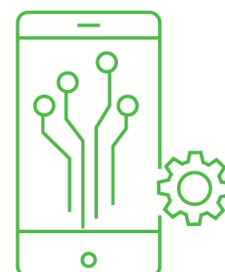
DECRETO 1140-3/2026. B.O. 05/06/2026

Se prorroga la vigencia de la alícuota diferencial del 1,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos prestadores que desarrollen las actividades relacionadas con prestadores de servicios turísticos que se encuentren inscriptos en el “Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos”

Provincia de Tucumán. Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 1177-3/2026, B.O. 08/06/2026

Se prórroga hasta el día 30 de junio de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.



Provincia de Tucumán. Nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales.

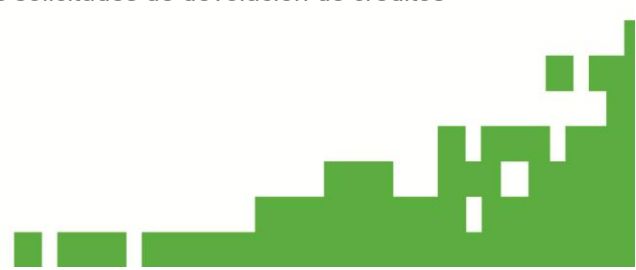
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 37/2026

Se aprueba la versión 58.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de marzo de 2026.

Provincia de Tucumán. Elevación del parámetro impositivo para el régimen de reintegros de saldos a favor.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2026

Se modifica el parámetro económico establecido para tramitar las solicitudes de devolución de créditos fiscales, elevando el monto de \$50.000 a \$500.000.



Provincia de Corrientes. Ajuste del régimen de allanamiento con firmeza automática tras vencimiento del plazo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 301/2026. B.O. 10/06/2026

Se adecua el régimen de allanamiento digital en procesos de fiscalización tributaria, Señalamos que, vencido el plazo sin retractación, las diferencias aceptadas quedan firmes. Antes, la norma solo regulaba la posibilidad de dejar sin efecto el allanamiento y la continuación del procedimiento, sin explicitar la consolidación automática de la obligación.

Provincia de Mendoza. Actualización de índices de intereses resarcitorios y punitivos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 24/2026

Se actualiza los índices de cálculo de los intereses resarcitorios y punitivos previstos para el ejercicio 2026.

Provincia de Misiones. Implementación de exclusiones al régimen SIRCUPA para acreditaciones en billeteras virtuales.

DECRETO 936/2026. B.O 02/06/2026


Se instruye al Ministerio de Hacienda a establecer parámetros de exclusión del régimen SIRCUPA aplicable a acreditaciones en billeteras virtuales y PSP.

Señalamos que, la medida introduce un cambio operativo relevante al permitir exceptuar a determinados sujetos según montos mensuales, lo que atenúa la aplicación automática del régimen de recaudación sobre ingresos acreditados.

Provincia de San Luis. Incorporación al Registro Único Tributario del Convenio Multilateral Integración obligatoria de contribuyentes de Ingresos Brutos al padrón federal.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 16/2026

Se establece la incorporación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y tienen jurisdicción sede en San Luis al Registro Único Tributario – Padrón Federal. A partir de esta medida, la inscripción en el gravamen, la comunicación de modificaciones de datos y los ceses de actividades deberán efectuarse únicamente a través de dicho registro, utilizando el servicio “Sistema Registral” administrado por la ARCA. La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y será vinculante para el padrón provincial, sin perjuicio de las facultades de verificación posteriores.



Provincia de Santiago del Estero. Régimen de regularización tributaria con condonación de intereses y facilidades de pago.

LEY 7411

Se crea un régimen general de regularización tributaria para deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025, correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Dirección General de Rentas.

Al respecto señalamos que se prevé la condonación de intereses por mora en la medida en que excedan el capital adeudado;

- Quienes opten por la cancelación en un solo pago recibirán una quita adicional del 70% sobre el saldo de los intereses consolidados.
- Los planes de pago de hasta 6 cuotas mensuales ofrecen una condonación del 50% de los intereses y aplican una tasa de financiación del 0,50% mensual; las opciones de pago que van desde las 7 hasta las 36 cuotas obtienen un 30% de condonación de intereses con una tasa de financiación del 1,00% mensual.
- Quedan fuera de los beneficios los contribuyentes en estado de quiebra, los denunciados penalmente y los agentes de recaudación por importes retenidos o percibidos que no fueron ingresados.
- Para ingresar al régimen se debe abonar un pago inicial equivalente al 10% del total consolidado para personas humanas y al 20% para personas jurídicas.
- El valor de las cuotas mensuales del plan de facilidades no podrá ser inferior, en ningún caso, a \$10.000 pesos.
- El plan caerá de pleno derecho y de forma automática a los 10 días corridos de registrarse la tercera cuota impaga, ya sea de manera consecutiva o alternada.

Destacamos que los contribuyentes tienen un plazo de 90 días corridos desde la vigencia de la ley para sumarse al régimen, con posibilidad de prórroga por parte del Poder Ejecutivo.

Provincia de Santiago del Estero. Reglamentación del régimen de regularización tributaria general y condonación de multas de la Ley 7411.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2026

Se reglamenta el Régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas y las infracciones cometidas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Aspectos relevantes:

- Los contribuyentes deben declarar e incorporar sus deudas de manera digital a través de la página web oficial del organismo utilizando CUIT y Clave Fiscal. Quienes no dispongan de acceso a internet contarán con el acompañamiento de personal habilitado en las dependencias.
- Constituye una condición obligatoria e indispensable para el acogimiento haber constituido el domicilio electrónico.



- La declaración e incorporación de las deudas implica el reconocimiento expreso de las mismas e interrumpe el plazo de la prescripción. El formulario sirve como título suficiente para la intimación y el apremio posterior.
- El régimen se considera formalizado al presentar el plan online y efectuar el pago del anticipo dentro de las 72 horas posteriores a su emisión. Si vence ese plazo, se debe confeccionar una nueva solicitud.
- Las cuotas mensuales operan el día 28 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si aquel fuera feriado o inhábil.
- La falta de pago en término de las cuotas produce la caducidad automática y de pleno derecho de los beneficios, quedando expedita la vía del cobro judicial por apremio.
- Se admite la cancelación mediante débito automático (informando el CBU para cuentas del Banco Santiago del Estero), tarjetas de débito, red link, efectivo en bancos autorizados o puestos de cobro rápido. Si el débito automático no tuviera fondos, el contribuyente queda habilitado para pagar por ventanilla o medios electrónicos.
- Los contribuyentes que hayan formalizado planes de facilidades comunes durante el año 2026 por deudas anteriores al cierre de 2025 pueden solicitar su anulación por Mesa de Entradas para migrar a este régimen especial.

Imputación de pagos anteriores: Las sumas abonadas en las cuotas de los planes anulados se imputarán al nuevo plan de la Ley 7411, comenzando a computarse desde la última cuota hacia atrás hasta agotar el saldo. Si queda un excedente a favor, se acreditará en bienes patrimoniales del titular o a cuenta de obligaciones futuras.

Si se solicita la anulación de un plan de pagos de 2026 pero finalmente no se formaliza el alta en la moratoria de la Ley 7411 antes de su vencimiento general, el plan anulado recobrará vigencia y se reclamarán judicialmente las cuotas impagas con sus respectivos intereses

Provincia de Chubut. Rectificación del plazo para aportar documentación en certificados de exclusión/atenuación IIBB.

RESOLUCIÓN (ARECH) 613/2026. B.O. 02/06/2026

Se sustituye la resolución que regulaba el certificado de exclusión o atenuación de alícuotas de retenciones/percepciones en IIBB.

Señalamos que, el cambio central es la corrección del plazo otorgado al contribuyente para cumplir requerimientos de información: se fija expresamente en veinte (20) días hábiles.

Provincia de Chubut. Asociaciones civiles de primer grado de la Provincia de Chubut: admiten la presentación de estados simplificados para obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MG Chubut - ARCA) 5860/2026

Se establece un régimen simplificado para asociaciones civiles bajo control de la IGJ que posean menor capacidad económica.

El citado régimen permite la presentación de un Estado de Recursos y Gastos, para suplantar la presentación de los estados contables tradicionales.

La autoridad provincial comunicará la adhesión a ARCA, que caracterizará a las entidades adheridas y habilitará la presentación ante su sistema, facilitando así la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y las presentaciones anuales.

Vigencia: de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

Provincia de Chubut. Derogación del régimen de declaración jurada para estimación del valor locativo en alquileres.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 656/2026. B.O. 03/06/2026

Se deja sin efecto el régimen que había aprobado el modelo de declaración jurada para estimar el valor locativo en contratos de alquiler y liquidar el impuesto de sellos.

Provincia de Río Negro. Reducción del plazo de vigencia del Certificado único de libre deuda.

RESOLUCIÓN (ART) 320/2026

Se modifica el régimen del Certificado único de libre deuda, disponiendo la reducción del plazo de validez del certificado, el cual tendrá una vigencia de treinta días corridos desde su emisión y será único, comprensivo de todos los tributos recaudados por la Agencia correspondientes al contribuyente solicitante.



Provincia de Neuquén. Adecuación del SIRTAC y de la habitualidad para retenciones sobre operaciones digitales.

RESOLUCIÓN (DPR) 150/2026. B.O. 05/06/2026

Se modifica el régimen SIRTAC, ajustando el alcance subjetivo de la retención en Ingresos Brutos. Se redefine el tratamiento de sujetos no incluidos en padrón, manteniendo la alícuota del 3% sobre operaciones locales y extendiendo su aplicación a operaciones digitales cuando se verifique habitualidad.

Provincia de Neuquén. Delegación y ampliación del régimen de remisión de intereses y recargos.

RESOLUCIÓN (DPR) 156/2026. B.O. 05/06/2026

Se adecua el régimen de remisión de intereses y recargos, reemplazando el esquema previo.

Se amplía la delegación de facultades a ambas direcciones competentes, ya no en forma supletoria, y se formaliza un procedimiento más ágil para resolver solicitudes.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026